

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 299/2008. (PD. 411/2009).

NIG: 2906742C20080005441.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 299/2008. Negociado: JT.

De: Doña María Montenegro Morales.

Procuradora: Sra. Mercedes Martín de los Ríos.

Letrada: Sra. Lucía González Álvarez de Sotomayor.

Contra: Jian Lucas, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 299/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de doña María Montenegro Morales contra Jian Lucas, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 215/08

En la ciudad de Málaga, a 25 de noviembre de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 299/08 a instancia de doña María Montenegro Morales, representada por la Procuradora Sra. Martín de los Ríos y asistida de la Letrada Sra. González Álvarez, contra la entidad Jian Lucas, S.L., sobre desahucio por falta de pago de rentas.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la nave sita en calle Caudal, núm. 19, polígono industrial El Viso, de Málaga; así mismo, declaro haber lugar al desahucio de la entidad Jian Lucas, S.L., condenándola a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada si no se verifica en el plazo legal, ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Jian Lucas, S.L., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga a doce de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (ant. núm. Seis), dimanante del Juicio Verbal 1329/2007. (PD. 413/2009).

NIG: 2990142C20070006471.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 1329/2007.

Negociado: MA.

De: Doña Carmen Sánchez Izquierdo.

Procurador: Sr. Manuel Manosalbas Gómez.

Contra: Don Vasily Evstratiy.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 112/08

En Torremolinos, a siete de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 1329/07, y seguido entre partes de una y como demandante doña Carmen Sánchez Izquierdo, representada por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez y asistida por el Letrado don Pablo Franco Cejas, y de otra y como demandado don Vasily Evstratiy, con domicilio en Arroyo de la Miel (Málaga), calle Eucalipto, número 5, 4.º B, provisto del NIE núm. X4454273R, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de renta y cantidades asimiladas y reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Manosalbas Gómez, en nombre y representación de doña Carmen Sánchez Izquierdo, contra don Vasily Evstratiy, en situación procesal de rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a la demandante con la demandada con relación a la vivienda sita en Arroyo de la Miel (Málaga), calle Eucalipto, número 5, 4ºB, condenando al demandado a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso para el día 10 de junio de 2008, a las 10,00 horas.

2.º Debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la actora la suma de seis mil setecientos euros (6.700 euros), importe de las diez mensualidades de renta y cantidades asimiladas vencidas e impagadas a la presente fecha, una vez descontado el importe de 700 euros entregado como fianza a la firma del contrato, cantidad cuya disposición se autoriza expresamente a la parte actora, así como la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia como importe de las mensualidades que vayan sucesivamente venciendo hasta la entrega efectiva de la posesión de la finca arrendada por parte de la arrendataria a la arrendadora, a razón de 700 euros por mes, con vencimiento el día 5 de cada mes. Más los intereses legales de las referidas cantidades, desde la fecha de interposición de la demanda, o desde la fecha de su respectivo vencimiento respecto de las mensualida-

des vencidas en el curso del procedimiento o que venzan con posterioridad a la presente resolución, así como los intereses prevenidos en el art. 576 LEC, computados desde la fecha de la presente resolución en cuanto a la cantidad líquida objeto de condena, y desde la fecha de sus respectivos vencimientos en cuanto a las demás.

Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente Resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Sra. Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma la quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a cinco de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Carmona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 426/2008. (PD. 415/2009).

NIG: 4102442C20080001286.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 426/2008. Negociado: J.

Sobre: Reclamación de renta.

De: Doña Isabel García García.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saucedo Prada.

Contra: Don Sebastián Ramos Cumbreiras.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 426/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Carmona a instancia de Isabel García García contra Sebastián Ramos Cumbreiras sobre reclamación de renta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Carmona, a 4 de febrero de 2009.

Doña Irene de la Rosa López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Carmona y su Partido, ha dictado la siguiente sentencia:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Isabel García García contra don Sebastián Ramos Cum-

breras sobre resolución de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad y declaro resuelto el contrato de fecha 4 de mayo de 2007 relativo al inmueble sito en Carmona, C/ Aire, núm. 6, dando lugar al desahucio instado, condenando al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y a que deje libre y a disposición de la actora la expresada finca dentro del plazo legal, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento en caso contrario; igualmente, a que abone a la actora la cantidad de 3.629,65 euros en concepto de rentas vencidas e impagadas hasta el momento de la celebración del juicio, con expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, y su disposición transitoria segunda. En los procesos que llevan aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Los recursos antedichos se declararán desiertos si durante su sustanciación el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan a los que deba adelantar. El abono de estos importes no se considerará novación del contrato. Esta sentencia puede ser ejecutada provisionalmente en cualquier momento desde la notificación de la providencia en la que se tenga por preparado el recurso de apelación.

Llévese testimonio literal de la presente a los autos de su razon y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Juez que la suscribe en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Sebastián Ramos Cumbreiras, extiendo y firmo la presente en Carmona a cinco de febrero de dos mil nueve. El/La Secretario.

EDICTO de 9 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Carmona, dimanante de Autos 347/2008. (PD. 414/2009).

NIG: 4102442C20080001058.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 347/2008. Negociado: J.

Sobre: Guarda y custodia hijos menores.

De: Don Rubén Campanario Navarro.

Procurador: Don Diego López Díaz.

Contra: Doña Sofía Iglesias Martos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 347/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Carmona a instancia de don Rubén Campanario Navarro contra doña Sofía Iglesias Martos sobre Guarda y custodia hijos menores, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A N Ú M.

En Carmona, a 6 de febrero de 2009.

Vistos por doña Irene de la Rosa López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Carmona y su Partido, los presentes autos de Medidas de hijo extramatrimo-